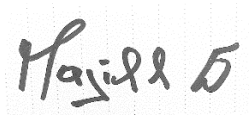


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 13 de diciembre de 2021. A despacho del señor juez esta demanda informándole que el demandado **JORGE ARLEY PÉREZ GIRALDO**, allega escrito mediante el cual manifiesta que se dé, por notificado por conducta concluyente, pues conoce la existencia del proceso. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER:01225

RADICADO: 2021-00327

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno

El demandado **JORGE ARLEY PÉREZ GIRALDO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por la señora **MARYURY NATALIA BURITICÁ PARRA**, en relación con la menor **S..A.P.B**, allega el respectivo escrito en donde manifiesta su deseo de que se tenga notificado por conducta concluyente, esto ya que conoce de la existencia del proceso.

Para decidir lo que en derecho corresponda, esta agencia judicial estima pertinente hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El inciso 1° del canon 301 del Código General del Proceso reza:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su

firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

En tal virtud y dado que el demandado **JORGE ARLEY PÉREZ GIRALDO**, aún no se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, surtirá efectos la notificación por conducta concluyente, a partir de la fecha de notificación por estado de este proveído.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor **JORGE ARLEY PÉREZ GIRALDO**, respecto de todas las providencias proferidas incluido el auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, dentro del presente proceso

SEGUNDO: Dicha notificación surtirá efectos a partir del día en que se notifique esta providencia por estado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0783733b775acb3b0826ec7b02af40c4f9dc2f1acc825001f2c4fa08e2a67eb**

Documento generado en 13/12/2021 11:02:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>